

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Alejandro Moya Martínez y doña Erica Púa Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.445/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz García Leyva, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.111 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Pilar de Frutos Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.111 de 2008, sobre amenazas y coacciones, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don José Enrique Ortiz Ortiz (asistido de la letrada doña María Yolanda Sebastián Yagüe), y como denunciados, don Pedro Confesor Concepción Collado y don Cristián Cabrera Cabrera, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pedro Confesor Concepción Collado, como autor de dos faltas del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, por cada una de ellas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y al pago de las costas.

Y a don Cristián Cabrera Cabrera, como autor de una falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal para el caso de impago, y pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Confesor Concepción Collado, actualmente en ignorado paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.931/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 584 de 2007 se ha dictado la presente providencia que dice:

Providencia

Magistrada-juez de instrucción, doña Belén Sánchez Hernández.—En Madrid, a 21 de mayo de 2008.

Dada cuenta; habiéndose recibido de la Audiencia, tómesese nota en los libros, acúseme recibo en la forma indicada, y siendo firme, requiérase a doña Concepción López Aznar el importe de la multa, que asciende a 45 euros.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a doña Concepción López Aznar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.531/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 233 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Javier Peinados Asensio, a don Rubén Fernández Bartolomé, a don Diego Escribano Angulo, a don Daniel Ballesteros Carrasco, a don Rubén Ayuso Esteban, a don Francisco Estévez Pasca, a don Enrique Manuel Carrasco Arrontes, a don José Antonio Sánchez Vázquez, a don Luis Miguel Pavón Sánchez, a don Javier Sánchez Vázquez y a don Gregorio Montenegro Oterino de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Enrique Manuel Carrasco Arrontes, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.902/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a doña Esther de la Casa Manzano, don Luis Eduardo Mina Castro, doña María José Pérez González y don Víctor Ramírez Cepeda de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Esther de la Casa Manzano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 15 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/20.901/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 498 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar a don Ismael Benamar Benallal, como autor responsable de una falta de tentativa de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de 2 euros/día, imponiéndole, además, el abono de las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Benamar Benallal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.490/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 154 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Raoyad Abellaoui El Mohanadi y don Aarón Valdés Alcalá, como autores de la falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros/día, para cada uno de ellos, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aarón Valdés Alcalá, actualmente en paradero desconocido, y su pu-